ORDENANZA N° 11/2025 H.C.D

VISTO:

La ***Ordenanza N° 04/1998*** Junta de Fomento de Seguí, de fecha 6 de febrero de 1998,

La ***Ordenanza 02/2008*** Junta de Fomento de Seguí, de fecha 31 de enero de 2008,

La ***Ordenanza N° 22/2024*** HCD, de fecha 25 de abril de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la ***Ordenanza N° 04/1998*** Junta de Fomento de Seguí, de fecha 6 de febrero de 1998, se pone a consideración el Proyecto de Residencia Estudiantil en Paraná presentado por un grupo de jóvenes;

Que, en la misma Ordenanza se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación directa de un inmueble para que funcione la citada Residencia, ubicado en calle Gualeguaychú N° 780 de la ciudad de Paraná;

Que, mediante la ***Ordenanza 02/2008*** Junta de Fomento de Seguí, de fecha 31 de enero de 2008, se establece la Autoridad de competencia para la Residencia y se aprueban el Reglamento de Ingreso y Permanencia y el Código de Convivencia para los Residentes;

Que, por ***Ordenanza N° 22/2024*** HCD, de fecha 25 de abril de 2024, se modifica la Ordenanza N° 02/2008 de la Junta de Fomento, derogando los Arts. N° 1, N° 2 y N° 3 de la misma, estableciendo nueva autoridad de competencia y aprobando un nuevo Reglamento de Residencia estudiantil, un nuevo Código de Convivencia y el Formulario de Aspirantes de ingreso a la Residencia Estudiantil;

Que, la coyuntura social, económica y de acceso a la educación de grado imperante al momento de sanción de la Ordenanza en el año 1998, era muy distinta a la actual que, más allá de la igualdad de oportunidades que la misma pregonaba para que los jóvenes de menores recursos pudieran acceder a una educación de grado superior, abarcaba también distintas problemáticas, como el acceso al transporte o modalidades de estudio en la localidad o localidades cercanas como Viale o Crespo, aunque no lo explicitara en el cuerpo formal de la Ordenanza;

Que, desde la fecha de creación de la Residencia Estudiantil hasta su modificación en el año 2008 y máxime a la fecha actual; la educación ha transitado cambios importantes y particularmente en lo que hace a los estudios de nivel superior que son para los que en particular fue creada la Residencia Estudiantil, citando por ejemplo que pueden cursarse estudios de grado universitario o terciario a distancia bajo la modalidad virtual y, en los últimos años se ha incorporado mayor frecuencia en los viajes de los medios de transporte lo que permite a los estudiantes viajar en los días de cursada;

Que, adicionalmente a lo expuesto, el costo mensual de alquiler de la Residencia Estudiantil de acuerdo al contrato de alquiler celebrado en Octubre del año 2023 por un plazo de tres (3) años, asciende actualmente a pesos

novecientos sesenta y cinco mil ($965.000.-) aproximadamente, más los gastos de servicios, monto que, evaluando el contexto actual de la economía nacional y del que el municipio no está exento, impacta de modo considerable en las finanzas municipal;

Que, a Diciembre del año 2024, eran solo cuatro (4) los estudiantes residentes que en su mayoría no están cumpliendo con alguno o varios de los requisitos exigidos para su permanencia, superando los años de estadía en la Residencia, careciendo de regularidad de cursado o de residencia en la ciudad de Seguí por citar alguno de los requisitos más relevantes;

Que, durante el periodo Diciembre 2024 / Febrero 2025, se inició un proceso de inscripción para estudiantes con intención de habitar la Residencia Estudiantil, no habiéndose recepcionado solicitudes o siquiera consultas a tal fin.

Que, sumado a lo anteriormente dicho, el año pasado se sancionó la ***Ordenanza N° 18/2024 HCD de fecha 14 de marzo de 2024*** mediante la cual se crea en el ámbito de la Municipalidad de Seguí el ***Programa de Becas Municipales,*** el que viene a contribuir *"a la formación educativa y profesional, favoreciendo el acceso a la educación y la permanencia de jóvenes en el sistema educativo, promoviendo el sentido de equidad y calidad en los estudios con un buen desempeño académico, como aspecto central para la integración social"* de acuerdo a lo expuesto en sus fundamentos;

Que, teniendo en consideración la medida adoptada en el año 2024 estaríamos frente a una doble asistencia para el sector estudiantil, si bien solo esta ultima beneficia de modo significativo al estudiantado seguiense, máxime si contemplamos que con ella se asiste durante el año en curso, a cincuenta (59) estudiantes por diez (10) meses con una beca mensual de pesos cincuenta mil ($50.000.-);

Que, resulta una situación injusta para todos los jóvenes de Seguí destinar el mismo monto para el pago de un alquiler en la ciudad de Paraná, para la residencia de 4 alumnos, que en un Programa de becas para 59 estudiantes que cursan sus estudios a distancia o en ciudades como Santa Fe, Crespo, Paraná, Villaguay, Viale o Ramírez.

Que, en razón de todo lo expuesto, es que se considera necesario y oportuno derogar la ***Ordenanza N° 04/1998*** Junta de Fomento de Seguí, de fecha 6 de febrero de 1998, la ***Ordenanza 02/2008*** Junta de Fomento de Seguí, de fecha 31 de enero de 2008, y su modificatoria ***Ordenanza N° 22/2024*** HCD, de fecha 25 de abril de 2024; dando por finalizada la tutela institucional con la Residencia Estudiantil en Paraná y en consecuencia, finalizada la relación contractual de la cual fuera objeto el inmueble ubicado en calle Gualeguaychú N° 780 de la ciudad de Paraná;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- Deróguense la ***Ordenanza N° 04/1998*** Junta de Fomento de Seguí, de fecha 6 de febrero de 1998, la ***Ordenanza 02/2008*** Junta de Fomento de Seguí, de fecha 31 de enero de 2008, y su modificatorio ***Ordenanza N° 22/2024*** HCD, de fecha 25 de abril de 2024, y toda otra norma que se relacione con aquellas y se contraponga con la presente, por las razones ya expuestas en los considerandos.

Art. 2º.- Facúltese al Presidente Municipal a realizar las acciones administrativas tendientes a la rescisión del contrato de alquiler respecto del inmueble sito en calle Gualeguychú N° 780 de la ciudad de Paraná donde funciona la Residencia Estudiantil de la ciudad de Seguí y la posterior entrega del inmueble a su titular.

Art. 3º.- Notifíquese a los estudiantes residentes de la medida adoptada.

Art. 4°.- Deróguese el inc. C) del ARTICULO 31°.- USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES - CAPITULO XVIII del ***Código Tributario Municipal – Parte Impositiva- para el Ejercicio Fiscal Año 2025, Ordenanza N° 69/2024 HCD de fecha 28 de diciembre de 2024.***

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, MAYO 08 DE 2025.-

Uhrich, Gabriel José
Concejal
H. Concejo Deliberante

Melina Lujan Pinto
Concejal H. Concejo Deliberante

Vanina Janet Ledesma
Concejal
H. Concejo Deliberante

Alcides Mario Chaparro
Concejal
H. Concejo Deliberante

Agostina Candela Yona
Concejal
H. Concejo Deliberante

Victoria Agostina Bolzán Gani
Concejal
H. Concejo Deliberante

Noelia Mabel Chiardola
Presidente
H. Concejo Deliberante

Javier Alberto Leguizamón
Concejal
H. Concejo Deliberante

Angel Luciano Masuca
Secretario
H. Concejo Deliberante